



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 084-2024-A-MDSJ/C.

1

San Jerónimo, 12 de abril de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO -
PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.**



VISTO: El Informe N° 038-2024-MDSJ/OGPP/OTI, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por el Director (e) de la oficina de Tecnologías de la Información y la Opinión Legal N° 105-2024-OGAJ-MDSJ., de fecha 11 de abril de 2024, emitido por el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad;

Que, los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, Ley N° 27269 y modificatorias, establecen que la firma digital es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único, asociadas una clave privada y una clave pública, así como que el titular de la firma digital es la persona a la que se le atribuye de manera exclusiva un certificado digital que contiene una firma digital, identificándolo objetivamente en relación con el mensaje de datos; el cual tiene la obligación de brindar a las entidades de certificación y a los terceros con quienes se relacione a través de la utilización de la firma digital, declaraciones o manifestaciones materiales exactas y completas;

Que, los artículos 9° y 14° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, y modificatorias, señalan que la responsabilidad sobre los efectos jurídicos generados por la utilización de una firma digital corresponde al titular del certificado, y que en el caso de personas jurídicas, éstas son titulares del certificado digital y los suscriptores son las personas naturales responsables de la generación y uso de la clave privada, y respecto del procedimiento para ser titular, en el caso de personas jurídicas, la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad deberán realizarse a través de un representante debidamente acreditado, y la persona jurídica se constituirá en titular del certificado digital y deberá indicarse la persona natural que será el suscriptor, señalando para tal efecto las atribuciones y los poderes de representación correspondientes;



Que, asimismo, el artículo 15° del citado Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales se establecen las obligaciones que deberá asumir; a) Entregar información veraz durante la solicitud de emisión de certificados y demás procesos de certificación (cancelación, suspensión, re-emisión y modificación). b) Actualizar la información provista tanto a la Entidad de Certificación como a la Entidad de Registro o Verificación, asumiendo responsabilidad por la veracidad y exactitud de ésta. c) Solicitar la cancelación de su certificado digital en caso de que la reserva sobre la clave privada se haya visto comprometida, bajo responsabilidad. d) Cumplir permanentemente las condiciones establecidas por la Entidad de Certificación para la utilización del certificado;

Que, con fecha 15 de octubre de 2018, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) suscribieron el "Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital, Certificado Clase II - Persona Jurídica", mediante el cual se acuerda, entre otros, que el RENIEC emitirá los certificados digitales al personal que la Municipalidad haya designado, quienes se constituirán en Suscriptores; estableciéndose las obligaciones de la Municipalidad para los casos del titular y del suscriptor;

Que, por tales consideraciones, corresponde realizar la delegación en el Director (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información de la gestión para la emisión y cancelación de Certificados Digitales de suscriptores a nombre de la entidad, quien además asumirá las obligaciones de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, como titular del certificado digital, establecidas en el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales;

Que, al respecto con Informe N° 038-2024-MDSJ/OGPP/OTI, de fecha 01 de abril de 2024, el Ing. Adrián A. Valer Bellota, Director (e) de la oficina de Tecnologías de la Información, solicita la emisión de resolución administrativa para la delegación de facultades en la gestión de certificados digitales, el mismo que es remitido a gerencia Municipal, por el Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Informe N° 065-2024-OGPP-MDSJ;

Que, con Opinión Legal N° 105-2024-OGAJ-MDSJ., de fecha 11 de abril de 2024, el Abog. Gilmar Hermoza Luna, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina porque es procedente la emisión del acto resolutorio para la delegación de facultades a un funcionario de la municipalidad para gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales a nombre de la Entidad, de acuerdo al numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, estando a las atribuciones que faculta el inciso 6° del art. 20° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Director (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, la gestión para la emisión y cancelación de Certificados Digitales de suscriptores a nombre de esta entidad, quien asumirá, además, las obligaciones establecidas en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y modificatorias.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente Resolución de Alcaldía, a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Juntos por el desarrollo
2023 - 2026

Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE

